



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021-0118

Téngase en cuenta que la secretaría dio cumplimiento a lo previsto en auto anterior, en cuanto a la inclusión de los datos del predio de mayor extensión en el Registro Nacional de Pertenencias.

Así mismo, se elaboraron y remitieron los oficios ordenados en auto de admisión, igualmente, se acepta la valla instalada, la cual contiene la modificación solicitada, esto es, los datos del predio de mayor extensión.

Para continuar con el trámite respectivo, se fija las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)** del **MARTES SEIS (6)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la nulidad decretada no afecta las pruebas decretadas y practicadas, es decir que los testimonios y la inspección conservan validez, no es necesario volver a practicarlos. Por lo tanto, se prescinde del periodo probatorio. La audiencia será virtual.

Todos los involucrados están en la obligación de acatar las instrucciones, disponibles en el microsítio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al expediente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM